



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 090-2024-MDM/A.

Mórrope, 14 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### VISTO:

El Informe N°033-2024-SGPVA-MDM/GDS/SGSS, de fecha 31 de enero de 2024; suscrito por la Subgerencia de Servicios Sociales; el Informe N°063-2024-GDS/GM/MDM, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 79-2024-MDM/OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0385-2024-GM/MDM, de fecha 07 de marzo de 2024, cursado por la Gerencia Municipal, sobre la emisión de acto resolutorio para reconocimiento y conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal del distrito de Mórrope, y;

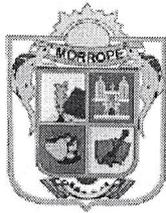
### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305**, los **Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia**, esto es concordante con la **Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar**, que los **Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

En ese sentido, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la **Ley de Bases de Descentralización, la misma que en su artículo 8°** señala que **"la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia**. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva";

De esta forma, el **artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que la **alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;**

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, indique que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, el **artículo 84° establece en el 2.1**. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza y en el literal 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Conforme, con el literal i) del numeral 9.1 del Artículo 9º de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificada por el Artículo 2º de la Ley N° 31126, señala como una de las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es la de brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población".

Que, el numeral 13.5 del Artículo 13º del Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", establece que, el Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) tiene una vigencia de hasta un (01) año considerando el período de declaración de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación y puede ser ratificado por un periodo igual mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, siempre y cuando se cumpla con el proceso de participación y decisión democrática de las presidentas de la junta directiva de las OSB Ollas Comunes;

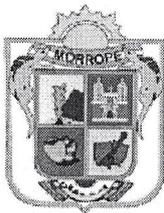
Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, se aprueban los tres instrumentos normativos para "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal"; 2) Guía N° 001-2021-MIDIS, "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria" y la 3) Guía N° 002-2021-MIDIS, "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria".

Que, el numeral 4.1 de la Guía N° 002-2021-MIDIS, define al Comité de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales (CTA) como el órgano colegiado representante de la Sociedad Civil, que tiene como finalidad dar legitimidad al proceso de asignación y distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Locales para la atención de las necesidades alimentarias de las poblaciones vulnerables, considerando que debe gestionarse con un sentido de urgencia en contextos de emergencia declarados por el Gobierno Central;

Que, la Resolución Ministerial N° 054-2023-MIDIS, en su Artículo 1º se aprueba la Directiva N° 01-2023-MIDIS, Directiva que establece la estrategia de seguimiento, asistencia técnica y acompañamiento a los Gobiernos Locales en el marco de la atención de los usuarios de las Ollas Comunes;

Que, el numeral 4.2. de la Directiva N° 01-2023-MIDIS, establece que. los Comités de Transparencia y Acompañamiento (CTA), es el órgano colegiado integrado por representantes de la Sociedad Civil, que desempeña sus responsabilidades en forma voluntaria y que son elegidos en cada Gobierno Local por mayoría simple por las representantes de las iniciativas de apoyo alimentario temporal, en contextos de desastres naturales y emergencia sanitaria y es reconocido mediante Resolución de Alcaldía. Son conformados en el marco de la gestión de recursos destinados al apoyo alimentario de iniciativas ciudadanas, y su vigencia culmina cuando cesa la declaratoria de emergencia emitida por el Gobierno;

Que, mediante Acta N° 001-2024, de fecha 29 de enero de 2024, se eligieron de manera democrática a los miembros del Comité de Transparencia y Acompañamiento de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal del Distrito de Mórrope, los mismos que se comprometen



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



a cumplir con sus responsabilidades, de igual manera la Municipalidad Distrital de Mórrope, en el marco de lo establecido en la Guía N° 002-2021-MIDIS;

Que, con Informe N°063-2024-GDS-/GM/MDM, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el Informe N° 33-2024-MDM/GDS/SGSS de la Subgerencia de Servicios Sociales, el cual concluye señalando que, habiéndose conformado el Comité de Transparencia y Acompañamiento en el Distrito de Mórrope para el periodo 2023-2024, según el Acta N° 001-2024, de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por todos los miembros; asimismo, por los participantes a la sesión de elección, por lo que, recomienda que el citado Comité, sea reconocido mediante acto administrativo (Resolución de Alcaldía), con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la normativa vigente;

Mediante Memorándum N° 0328-2024-GM/MDM, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 79-2024-MDC/OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados antes mencionados, emite opinión legal favorable, respecto a la propuesta de reconocimiento al Comité de Transparencia y Acompañamiento de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal del Distrito de Mórrope y por consiguiente se emita el acto resolutivo correspondiente;

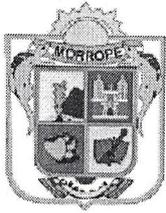
Que, mediante Memorándum N° 385-2024-MDC/GM, de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados correspondientes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE en el marco de la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS y Guía N° 002-2021- MIDIS, el cual estará conformado por los siguientes representantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Miembro 1: Comunidad Campesina Muchik "San Pedro" de Mórrope	Mayra Yuli Tuñoque Santisteban	43381947
Miembro 2: Sub prefectura Distrital de Mórrope	Luz Milagritos Santamaría Sandoval	73747730
Miembro 3: Juzgado de Paz de Primera Nominación de Mórrope	Hilario de la Cruz Cajusol	17613221
Miembro 4: Representante de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal Olla Común Bendición de Dios	Elena Damián Yovera	17604679
Miembro 5: Representante de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal Olla Común Dios es mi Fortaleza	Rosa Victoria Paredes Lara	42353809
Miembro 6: Representante de la Comisaría de Mórrope	Rodrigo Martínez Coronado	32391928
Miembro 7: Representante PROMSAS del Centro de Salud de Mórrope	Irma Silva Nevado Córdova	16690212



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo social y Sub Gerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución y la **NOTIFICACIÓN** de la misma, a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS DEL DISTRITO DE MÓRROPE.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

*Janet Morales Pasache*  
Janet Morales Pasache  
ALCALDESA

